



**HOSPITAL NACIONAL ROSALES
RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 162/2020
CONTRATO 98/2020**

CONTRATACION DIRECTA N° 03/2020

“SUMINISTRO DE INSUMOS PARA PROTECCION ANTE PANDEMIA COVID19”

DIRECCIÓN HOSPITAL NACIONAL ROSALES, San Salvador, a las quince horas del día treinta de julio de dos mil veinte.

ANTECEDENTES

Éste Hospital, con fecha cuatro de junio del año en curso, suscribió junto con la sociedad **EVERGRAND EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual se abrevia **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, el contrato número **98/2020**, derivado de la **CONTRATACION DIRECTA N. 03/2020**, denominada: **“SUMINISTRO DE INSUMOS PARA PROTECCION ANTE PANDEMIA COVID19”**.

El Titular del Hospital Nacional Rosales, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante nota de fecha ocho de julio del presente año, suscrita por la Licenciada Fátima Caridad Vásquez de Rosales, Jefe Unidad de Abastecimiento; el Doctor Albert A. Benavides Monterrosa, Asesor de Insumos Médicos, y la Licenciada Ana María Zepeda Franco, Administradora del referido contrato, dirigida al suscrito Director de éste Hospital, informándole que se le había consultado a la sociedad **EVERGRAND EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual se abrevia **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, sobre la solicitud de prórroga específicamente los renglones número 1 y 5 adjudicados en el contrato número 98/2020, quienes manifestaron estar de acuerdo en prorrogar al 100% con un plazo de 15 a 30 días calendarios después de recibir la respectiva resolución modificativa de prórroga, razón por la que le

- requieren su autorización para continuar con el respectivo proceso de prórroga de contrato, tramite que fue autorizado por el suscrito Director;
- II. Que mediante nota de fecha diez de julio del año en curso, el suscrito Titular, le solicita al : _____ Apoderado Administrativo de la referida sociedad, a través de la cual le expone la necesidad de ampliar los renglones números 1 y 5 (según Cláusula Décima Primera del contrato suscrito entre las partes), del contrato 98/2020, por lo que le solicita se pronuncie en el plazo de un día hábil, sobre la ACEPTACIÓN o no, de la ampliación requerida;
 - III. Que mediante nota de fecha trece de julio del presente año, suscrita por parte del _____ Apoderado Administrativo de la referida sociedad, a través de la cual EXPRESA TOTAL ACEPTACIÓN para la ampliación de los renglones 1 y 5, correspondientes al contrato 98/2020;
 - IV. Que mediante nota de fecha trece julio del corriente año, suscrita por la Licenciada Fátima Caridad Vásquez de Rosales, Jefe Unidad de Abastecimiento, el Doctor Albert A. Benavides Monterrosa, Asesor de Insumos Médicos, y la Licenciada Ana María Zepeda Franco, Administradora del referido contrato, a través de la cual remiten a la Licenciada Evelyn Yesenia Calero, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la documentación pertinente, a efecto de gestionar la resolución modificativa pertinente;
 - V. Que mediante nota de fecha veinticuatro de julio del corriente año, suscrita por la Licenciada Fátima Caridad Vásquez de Rosales, Jefe Unidad de Abastecimiento, dirigida a la Licenciada Jeannette Stella Castro Monterrosa, Jefe UFI en Funciones, le remite la Resolución Razonada de Modificación a la PAAC 2020 No. 08/2020 al Rubro de Insumos Médicos Quirúrgicos, en la cual también se autoriza la prórroga del contrato No. 98/2020 en un 100% del monto contractual;
 - VI. Que mediante nota de fecha veinticuatro de julio del año en curso, suscrita por la Licenciada Evelyn Yesenia Calero, Jefe UACI, dirigida a la Licenciada Jeannette Stella Castro Monterrosa, Jefe UFI en Funciones, solicitándole verificar la asignación presupuestaria para prorrogar el contrato No. 98/2020 con la sociedad EVERGRAND EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se abrevia EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para los renglones números 1 y 5 que hacen un monto de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$72,285.60), según escrito de trece

de julio del corriente año, enviada por la Unidad de Abastecimiento, quien en la misma fecha emitió la Asignación presupuestaria No. PFG-117/2020 UP.02-LT: 02 OBJ.ESP: 54113, para la prórroga del contrato No. 98/2020, por un monto de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$72,285.60);

- VII. Que según correspondencia de fecha treinta de julio del año en curso, suscrita por la Licenciada Fátima Caridad Vásquez de Rosales, Jefe Unidad de Abastecimiento, dirigida al Licenciado Sergio Humberto López Cortez, Jefe Unidad de Asesoría Jurídica, en donde informa los motivos por lo cual es necesario ampliar los renglones números 1 y 5 a un 100%, manifestando en lo medular de su nota que *"...al iniciar el proceso de Contratación Directa por Calificado de Urgencia N° 03/2020, el consumo promedio mensual proyectado era de 6,000 EPP por mes aproximadamente, ya que por lo informado la capacidad instalada para este Hospital para tratamiento de pacientes en áreas crítica (UCI= 21 camas) y hospitalización (40 camas), lo cual debía presentar una sostenibilidad de las existencias básicas de los EPP3, y que el Suministro de Equipos de Protección Personal (EPP) para todo el personal: TCOVID= Personal médico, paramédico y limpieza atención directa paciente COVID 19. Los equipos de protección para todo el personal identificado en la clasificación anterior, nos permitió presentar la necesidad que tiene la finalidad de abastecer a la Institución aproximadamente para un mes (se pedían 3,000) de EPP para el personal que atenderá directamente a los paciente COVID 19, según la línea de acción y capacidad instalada en lo que entraba la compra de Ministerio de Salud, no obstante las cantidades que el Ministerio de Salud ha estado proporcionando no cubren la demanda de EPP, debido a que a partir del mes de mayo se fueron habilitando otros áreas de atención a pacientes COVID 19, además de las áreas críticas antes mencionadas que sumaban 61 pacientes, las otras áreas se detallan a continuación: IRAS de la Unidad de Emergencia, Nefrología 3, Gripario 1 (Servicio Cirugía M. 3), Gripario 2 (Servicio de Urología), Gripario 3 (Servicio de Ortopedia Hombres), Gripario 4 (Servicio medicina interna 2). A lo que se suma la demanda eventual de EPP N 3 en las siguientes áreas de Hospitalización y apoyo: Cuidados Especiales COVID 19, Sala de Operaciones COVID 19, Cirugía Maxilofacial casos COVID 19, áreas de restricción pacientes COVID en UCI*

Médica, Rayos X de la Unidad de Emergencia, UCI Quirúrgica y UCI Intermedios entre otros. Por lo que la cantidad real de los equipos de protección personal para un mes es mayor tomando en consideración lo recomendado por la OMS y OPS, pero se solicitó la cantidad ajustada al monto asignado y según los registros de entrega de EPP Nivel 3 del Hospital Nacional Rosales del periodo comprendido del 18 de mayo al 24 de julio de año en curso, se han distribuido 8,110 Trajes de protección personal, periodo que comprende 68 días que arroja un consumo promedio de 120 EPP por día, cantidad promedio que puede aumentar, ya que en los primeros días de ese periodo no se habían habilitado las demás áreas de asistencia a pacientes COVID 19, por lo cual se toma como referencia el despacho del último mes 170 por día lo cual se traduce a 5,100 aproximadamente de EPP mensual, con el debido uso controlado por las Jefaturas de todas las áreas de atención a pacientes COVID 19, a la fecha el Ministerio de Salud no nos informa de algún proceso de EPP que satisfaga la necesidad real y la demanda insatisfecha de las áreas, lo cual se envió la propuesta de prórroga del Contrato N° 98/2020, al Titular de esta Institución, la cual fue autorizada y remitida a UACI para su respectivo trámite”;

- VIII. En vista de lo expuesto por la Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en cuanto a la necesidad planteada, y según la emergencia a nivel mundial por la Pandemia del COVID-19, siendo esta Institución de tercer nivel de atención, y uno de los Centros Hospitalarios con mayor demanda de pacientes afectados por dicha pandemia, se ha visto necesario, el realizar este trámite administrativo, con la única finalidad de poder brindar un excelente servicio de salud, pero sobre todo, el poder proteger a nuestro personal médico y paramédico, que se encuentra en primera línea de atención a pacientes con dicho diagnóstico; por consiguiente con la ampliación del insumo en referencia, se podrá cubrir por un periodo la necesidad institucional;
- IX. Que de conformidad a lo regulado en los Artículos 1, 65 y 66 de la Constitución, que tratan lo relativo a la salud y que es un bien público: siendo obligación del Estado asegurarla y velar por su conservación y restablecimiento. Qué asimismo, el Estado debe dar asistencia gratuita a los enfermos que carezcan de recursos; por lo que siendo el Hospital Nacional Rosales un Centro Asistencial Público, se le aplican las disposiciones arriba mencionadas.
- X. Que la Cláusula DÉCIMA PRIMERA del contrato número 98/2020, denominada: **“MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, DISMINUCIÓN Y/O PRÓRROGA AL**

CONTRATO”, En los casos que la contratista solicitare variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos cinco (5) días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las nuevas fecha de entrega anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si fuera el caso”.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades previstas por la ley, El Titular del Hospital Nacional Rosales, **RESUELVE:**

- A) AMPLÍANSE** los renglones **1 y 5** del contrato **98/2020** suscrito con la Sociedad **EVERGRAND EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual se abrevia **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, derivado del proceso de **Contratación Directa No. 03/2020** denominada **“SUMINISTRO DE INSUMOS PARA PROTECCION ANTE PANDEMIA COVID19”**; según el siguiente detalle: **RENGLÓN UNO:** 11,160 unidades de: ZAPATERA DESCARTABLE, TALLA UNIVERSAL, CON SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE, PAR, MARCA: EVERGRAND, ORIGEN: CHINA, NUMERO DE REGISTRO ANTE LA DNM: I.M.025505032015; con un precio unitario de DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$0.16), haciendo un monto total del renglón UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,785.60); **RENGLÓN CINCO:** 3,000 unidades de: TRAJE DE PROTECCION COMPUESTAS POR UNA VESTIDURA (TIPO OVEROL) CON CREMALLERA FRONTAL, MUÑECAS ELASTICAS Y CAPUCHA INTEGRADA SIN VISOR EN LA CARA, MATERIAL DE OLEFINA, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE TALLA M, MARCA: MEDIUNION/EVERGRAND, ORIGEN: CHINA, NUMERO DE REGISTRO ANTE LA DNM EN PROCESO, con un precio unitario de VEINTITRES DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$23.50), haciendo un monto total de SETENTA MIL QUINIENTOS DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$70,500.00), totalizando el monto de la ampliación, en la cantidad de: **SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$72,285.60);**

- B) ESTABLÉZCASE** como nuevo monto contractual, la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$144,571.20);**
- C) ESTABLÉZCASE** como plazo de entrega de los renglones 1 y 5, de la Ampliación contractual aquí prevista, el siguiente: **QUINCE A TREINTA DIAS CALENDARIOS DESPUES DE DISTRIBUIDA LA PRESENTE RESOLUCION DE AMPLIACIÓN, DEBIDAMENTE LEGALIZADA Y EN COORDINACIÓN CON EL ALMACÉN RESPECTIVO Y EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO;**
- D) ORDÉNASE** a la sociedad **EVERGRAND EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual se abrevia **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, conforme lo dispuesto por el artículo 37 de la LACAP, la presentación de **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por la cantidad de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$14,457.12)**, equivalentes al 20% del monto contractual ampliado en la presente Resolución, la cual deberá ser presentada dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que los insumos hayan sido recibidos y aceptados en su totalidad por parte de éste Hospital;
- E) ORDÉNASE** a la sociedad **EVERGRAND EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual se abrevia **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, conforme lo dispuesto por el artículo 37 Bis de la LACAP, la presentación de **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**, por la cantidad de **SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$7,288.56)**, equivalentes al 10% del monto ampliado en la presente Resolución, la cual deberá ser presentada dentro de los cinco días

hábiles posteriores a la fecha en que los insumos hayan sido recibidos y aceptados en su totalidad por parte de éste Hospital;

F) DÉJANSE vigentes las demás cláusulas y disposiciones del referido contrato que no hayan sido modificadas por la presente Resolución.

NOTIFIQUESE.

DIRECTOR DEL HOSPITAL



CONTRATISTA

=====
NOTA: La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. (LAIP).